



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00706 00

SE ADMITE la presente acción de tutela promovida por el señor **Henry Castillo Sánchez** en contra de **Proyectos y Obras de Ingeniería Tolimenses S.A.S. -PROINGTOL-**.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Vincúlese por pasiva al Ministerio del Trabajo, a la EPS Compensar, a Compensar Caja de Compensación Familiar, a Positiva Compañía de Seguros y a la Congregación de Dominicas de Sanata Catalina de Sena - Clínica Nueva-

SEGUNDO: Oficiése a la accionada y vinculadas para que en el término de un (1) día contados a partir del recibo, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas para el efecto, se sirva dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejerza su derecho de defensa, lo cual deberá soportarse con copia de la documentación que se tenga al respecto.

TERCERO: Oficiése a la E.P.S. Compensar, a fin de que se sirva informar las fechas de las incapacidades otorgadas al señor Henry Castillo Sánchez identificado con C.C.19.301.078; asimismo, si el activante se encuentra en algún tratamiento médico, especificando las fechas. Así mismo, deberá señalar el estado de salud del afiliado, en especial para el día 21 de febrero de 2020.

CUARTO: Oficiése a Compensar Caja de Compensación Familiar para que informe si el accionante es beneficiario de algún subsidio, caso en el cual, deberá informar el valor y la fecha de desembolso.

QUINTO: Entérese a las partes la presente providencia por el medio más expedito y eficaz de conformidad con los postulados del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Teniendo en cuenta que en este momento todos los despachos judiciales se encuentran cerrados debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del coronavirus –COVID-19-, cualquier providencia, memorial, documento o comunicación se notificará y deberá ser enviado a la dirección de correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: Con el valor que en derecho corresponda, téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo tutelar.

Cúmplase,

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af0b6ba9cbd6d76c79f8fbdad039cf04c3d401641b2c21f4ad368c3
25ab04f09**

Documento generado en 08/10/2020 11:20:30 a.m.